



Resolución Directoral

N° 315-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N°0323-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, Informe N° 1216-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, Informe N° 041-2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe N° 252-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, así como el Memorándum N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR-CA-ehurtado, e Informe N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-hsha, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 646-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 038-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/OC-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;



Resolución Directoral

Que, mediante la Ley N° 30533, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 167-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 17 de agosto de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES, DISTRITO DE JEPELACIO-MOYOBAMBA-SAN MARTÍN", con CUI 2235257 (SNIP 292365), en adelante el PROYECTO; y por la Resolución Directoral N° 151-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del PROYECTO, a ejecutarse en la modalidad de ejecución por administración indirecta (Núcleo Ejecutor), cuyo monto a transferir al Núcleo quedó establecido en la suma de S/ 2, 218,804.11 (Dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cuatro con 11/100 soles);

Que, con fecha 05 de julio de 2019, se suscribió el Convenio N° 482-2019-PNSR, Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO), entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, con el objeto establecer las condiciones por las que el PNSR otorgara el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos precedentemente referidos para la ejecución del PROYECTO;

Que, mediante Adenda Nro. 01 al CONVENIO de fecha 13 de abril de 2022, se acordó que la cuenta de ahorros que apertura el PNSR a nombre del Núcleo Ejecutor será en una entidad bancaria autorizada por Superintendencia de Banca, Seguro y AFP, y tendrá como titulares al tesorero del Núcleo Ejecutor y al Gestor Social;

Que, asimismo, con Adenda N° 02 al CONVENIO de fecha 24 de mayo de 2022, se formalizó la Variación N° 01, por haberse generado un presupuesto deductivo y un adicional presupuestal durante la ejecución del PROYECTO, cuya incidencia específica de ambos presupuestos es de 0.00%, sin variación presupuestal; por lo que, el financiamiento cuyos recursos administra el Núcleo Ejecutor para la ejecución del PROYECTO se mantiene en la suma de S/ 2, 218,804.11 (Dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cuatro con 11/100 soles);



Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 0323-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de visto, el Coordinador General (T) de la UGP PIASAR, sobre la base del Informe N° 1216-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, Informe N° 041-2023/UGP PIASAR/JLGH, del Profesional en Liquidación de Obras PIASAR, Informe N° 252-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, del Coordinador Administrativo (e) de la UGP PIASAR), así como del Memorándum N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR-CA-ehurtado, del Tesorero de la UGP PIASAR), e Informe N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-hsha, del Especialista Administrativo Financiero (e) de la UGP PIASAR), expresa conformidad a la Liquidación Técnica Financiera del CONVENIO, y solicita la emisión la Resolución Directoral de aprobación respectiva; adjuntado para el efecto la siguiente documentación:

- Acta de Rendición de Cuenta Final del Proyecto.
- Carta del NE presentando la documentación complementaria para la liquidación final del convenio.
- Acta de Recepción de la Obra.
- Informe del Administrador de Contrato remitiendo: Informe de Conformidad a la Liquidación Final del Convenio.
- Informe de conformidad de Pre liquidación Consolidada de Obra.
- Informe de conformidad de Pre liquidación consolidada de la puesta en marcha.
- Informe financiero del liquidador sobre: Informe de aprobación de la Liquidación Final, Informe de Conformidad Pre liquidación consolidada de obra – Informe de Conformidad Pre liquidación consolidada de la Puesta en marcha.
- Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio.
- Proyecto de Resolución, elaborado por el liquidador de la Sede Regional.
- Acta de Aprobación de la Liquidación Técnico Financiera elaborado por el Liquidador de la Sede Regional.
- Copia del Convenio de Cooperación celebrado entre el PNSR y el NE.
- Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto.
- Informe de Liquidación del Profesional de Liquidación de la Sede Central del PIASAR.
- Informe del Tesorero de la Coordinación Administrativa del PIASAR, los montos transferidos y revertidos al Tesoro Público.
- Verificación de la Liquidación final por el Área de Contabilidad – Especialista Administrativo Financiero (e) del PIASAR y la Coordinación Administrativa.
- Informe de la Coordinación General de la UGP PIASAR otorgando la Conformidad a la Liquidación Final Técnica Financiera.



Resolución Directoral

Que, al respecto, los “Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establecen que la “Liquidación Final” es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, el numeral 2.5 del Manual Operativo del “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, señala que la etapa de liquidación final corresponde a la determinación del monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo, en concordancia con el Convenio de Cooperación celebrado con el Núcleo Ejecutor, y establece los requisitos y el procedimiento para que proceda su liquidación;

Que, conforme a lo señalado en el precitado Informe N° 0323-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, por el Coordinador General (T) de la UGP PIASAR, sustentado en los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación debidamente suscrita por el Liquidador;

Que, mediante los informes legales de visto, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del CONVENIO, dado que el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, ha cumplido con presentar toda la información y documentación requerida y establecida en Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores”, aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;



Resolución Directoral

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 482-2019-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 05 de julio de 2019, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES, DISTRITO DE JEPELACIO-MOYOBAMBA-SAN MARTÍN”, con CUI 2235257 (SNIP 292365), cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 2,196,204.32 (Dos millones ciento noventa y seis mil doscientos cuatro con 32/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 482-2019-PNSR, de la presente Resolución y su anexo al Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su conocimiento y acciones que correspondan, y su registro y/o baja contable, que se realizara de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo Tercero. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por el Programa



Resolución Directoral

Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, señalados en la parte considerativa de la presente resolución, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

Artículo Cuarto. - Disponer que el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 482-2019-PNSR.

Artículo Quinto. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Adrián Fernando Neyra Palomino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 315-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 482-2019-PNSR.			
“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES, DISTRITO DE JEPELACIO-MOYOBAMBA-SAN MARTÍN”, con CUI 2235257 (SNIP 292365).			
IMPORTES TRANSFERIDOS		2,218,898.95	
Primera Transferencia	1,329,951.72		
Segunda Transferencia	888,852.39		
Tercera Transferencia			
Intereses Financieros-Etapa Obra	94.84		
(-) REVERSION AL TESORO PUBLICO/		-22,694.63	
(-) Devolución etapa de Ejecución de Obra	-21,979.06		
(-) Devolución - Etapa Post Ejecución (OTA)	-715.57		
(-) Devolución- por COVID 19			
IMPORTES EJECUTADOS Y/O RENDIDOS			2,196,204.32
Gastos Ejecutados - Etapa de Obra			2,091,645.02
Gastos Ejecutados - Etapa de Obra - COVID 19			
Gastos Ejecutados - Etapa Post Ejecución (OTA)			104,559.30
Gastos Ejecutados - Post Ejecución (COVID 19)			
Gastos Financieros Etapa Obra			
Gastos Financieros Etapa OTA			
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		2,196,204.32	2,196,204.32